



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 555  
***Normas Mínimas sobre Controles Internos  
Auditorías internas.  
Procedimientos a observar.***

---

Nos dirigimos a Uds. para señalarles que se ha resuelto establecer que las auditorías internas de las entidades financieras deberán llevar a cabo tareas tendientes a verificar la razonabilidad de la información contenida en el Régimen Informativo sobre Cheques Rechazados respecto de las presentaciones correspondientes al año 2002, efectuando un análisis de las variaciones de las cantidades y montos producidas entre los distintos meses.

Las conclusiones de los procedimientos mencionados deberán ser elevadas al Comité de Auditoría a través de un informe. A partir del contenido de ese informe, dicho Comité deberá remitir – dentro de los treinta días hábiles siguientes a la emisión de la presente comunicación – una nota dirigida a la Gerencia de Gestión de la Información de la SEFYC ratificando los datos oportunamente presentados.

En aquellos casos que – atento la tarea realizada – deba rectificarse la información, dicha nota deberá remitirse luego de cumplido ese proceso de actualización ( respetando el plazo indicado en el párrafo anterior).

Se aclara que a partir del año 2003, las mencionadas auditorías deberán efectuar la revisión descrita precedentemente con una periodicidad semestral, dentro de la evaluación del ciclo Presentación de Información Contable y Financiera.

Por otra parte se establecen, en forma complementaria a las exigencias dispuestas mediante la Comunicación "A" 3825, procedimientos de revisión que deberán ser efectuados por las citadas auditorías internas con el objeto de verificar el adecuado cálculo del bono compensatorio.

Dichos procedimientos deberán ser suficientes para asegurar que:

- Todas las operaciones de los rubros del activo que figuran en el listado que más abajo se explicita, existentes al 31/12/01 y que continúan vigentes al 30/06/02 y/o al 30/09/02 que se encuentren contabilizadas en alguna de estas dos últimas fechas en cuentas contables de moneda extranjera, hayan sido imputadas a los tipos de cambio "Dólar" o "Dólar sujeto a Legislación Extranjera" en la información prevista en el Requerimiento Informativo establecido por la Comunicación "A" 3825 del B.C.R.A. y
- Todas las operaciones de los rubros del pasivo que figuran en el listado que más abajo se explicita, existentes al 31/12/01 y que continúan vigentes al 30/06/02 y/o al 30/09/02 que hayan sido imputadas a los tipos de cambio "Dólar" o "Dólar sujeto a Legislación Extranjera" en la información prevista en el Requerimiento Informativo establecido por la Comunicación "A" 3825 del B.C.R.A., se encuentren contabilizadas en alguna de estas dos últimas fechas en cuentas contables de moneda extranjera.



Dentro de los procedimientos mencionados se deberá incluir, como mínimo, el cotejo de los inventarios operativos conciliados con los saldos contables al 30/06/02 y al 30/09/02 con la información prevista en el Requerimiento Informativo establecido por Comunicación "A" 3825 del B.C.R.A.

Los rubros que deberán ser objeto de análisis son:

- 1) Títulos Públicos
- 2) Títulos Privados
- 3) Préstamos
- 4) Otros créditos por intermediación financiera
- 5) Bienes en locación financiera
- 6) Depósitos
- 7) Otras Obligaciones por intermediación financiera
- 8) Obligaciones subordinadas

Las conclusiones de estos procedimientos, junto con los eventuales desvíos detectados, deberán ser volcadas en informes a ser elevados al Comité de Auditoría de la entidad para su posterior presentación ante la Gerencia de Control de Auditores de la SEFYC teniendo en cuenta los siguientes plazos contados a partir de la emisión de la presente Comunicación:

- 10 días hábiles para los rubros Préstamos, Otros créditos por intermediación financiera, Otras Obligaciones por intermediación financiera y Obligaciones subordinadas.
- 15 días hábiles para los rubros Títulos Públicos y Privados, Bienes en locación financiera y Depósitos.

Oportunamente se procederá a la adecuación del Texto Ordenado de las Normas Mínimas sobre Controles Internos.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero  
Gerente de Régimen  
Informativo

Rubén Marasca  
Subgerente General de  
Análisis y Auditoría